PROCESO: **Responsabilidad Civil Extracontractual**
RADICADO: 680014003015-2023-00522-00

Pasa al Despacho para proveer. Bucaramanga, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

……

Bucaramanga, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda presentada por AMINA MUÑOZ CABEZA, encuentra este Despacho que el libelo no se subsanó en los términos establecidos en el auto calendado a 22 de septiembre de 2023, por medio del cual el Despacho inadmitió la demanda, pues prestó "caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de las medidas cautelares" por el contrario se opuso a ello afirmando que no se le había fijado caución.

En criterio de este Despacho la suma no tenía que ser indicada en el auto de inadmisión, porque la misma es determinable teniendo en cuenta las pretensiones indemnizatorias señaladas en la demanda, y concretamente se exigió que la caución debe corresponder al 20% de estas. Además, si bien la caución no está enlistada específicamente en el artículo 82 del CGP, allí si se exige la conciliación como requisito de procedibilidad, la cual no fue motivo de inadmisión en virtud de la solicitud de medidas cautelares, la cual debe cumplir con la caución respectiva.

En consecuencia, pudiendo ser determinado por la parte demandante el monto de la caución necesaria se considera no subsanada la demanda y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G.P., se rechazará la demanda de la referencia. En razón de lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por AMINA MUÑOZ CABEZA de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 4 de octubre de 2023.